



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Litueche



DECRETO ALCALDICIO N° 577
LITUECHE, 06 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 0139 de fecha 05 de mayo del 2020, que aprueba "Convenio de Subvención de Iniciativa de Transferencias corrientes subtitulo 24".
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La aprobación del Consejo Municipal en sesión ordinaria N°124 de fecha 06 de mayo de 2020, Numero de acuerdo 075/2020.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la función de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes "Convenio de Subvención de Iniciativas de Transferencias Corrientes subtitulo 24". Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribase** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**"CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBTÍTULO 24"**

**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, República de Chile, a 04 de mayo del 2020, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por la Intendente del Gobierno Regional doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, RUT: ~~9.553.241-2~~, chilena, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/no, de la ciudad de Rancagua, en adelante el Gobierno Regional, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, Rut: 69.091.100-0 representada por don (ña) **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, RUT: ~~11.694.602-9~~, domiciliados en Cardenal Caro N°796, de la comuna de Litueche, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:



PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, ejecutará el proyecto denominado "**INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA COMBATIR PANDEMIA COVID-19 LITUECHE**" que está contenido en el Formulario de Postulación para la Subvención de Proyectos de Transferencias Corrientes Subtítulo 24, Glosa 02, numeral 2.3, letra F, del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarles a los beneficiarios del proyecto, un integro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) Respetar lo establecido con respecto al tipo de adquisiciones que se pueden realizar, que en este caso corresponde a fármacos de la canasta básica CENABAST 2020 e insumos clínicos, médicos y elementos de protección personal (EPP), que se encuentren debidamente certificados y que sea necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID 19. Cabe destacar, que todo lo antes mencionado, debe ser adquirido respetando normativa vigente según sea el caso. d) Todo gasto debe ser rendido con facturas y giros asociados e) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y e) las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, que rigen para la ejecución de esta subvención.

TERCERO: El aporte total efectuado por el Gobierno Regional, asciende a la suma de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de la ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto. El Gobierno Regional, acorde a lo establecido en la Glosa No 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley No 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley NO 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, deberá entregar al Gobierno Regional, un primer informe de rendición de cuentas y ejecución de actividades una vez realizado el 50% del gasto, dentro de los quince días hábiles (15) administrativos del mes siguiente del cumplimiento de dicho 50%. Posteriormente, se deberá entregar un segundo informe y final de rendición de gastos y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios si corresponde, con la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución No 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015 y respetando lo establecido en la ley N°19.886, sobre las compras públicas y reglamento. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de noviembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día quince de diciembre del año 2020 como plazo máximo. En el evento, en que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Todo elemento tributario que la MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta iniciativa una subvención financiada con "**Fondos**



del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

QUINTO: Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", y lo previsto

en el artículo 13, inciso 2°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, según la cual "en casos calificados, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio", podrán incluirse gastos efectuados desde la suscripción del presente convenio, debido a la situación de emergencia sanitaria que se encuentra viviendo el país producto de la pandemia mundial por COVID 19, hechos de conocimiento público, que necesariamente exigen medidas extraordinarias e inmediatas de mitigación, con el objeto promocionar adecuadamente las actividades que se desarrollarán en el marco del convenio y su ejecución exitosa. Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito a la Sra. Intendenta, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado.

Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto.

SÉPTIMO: Es obligación de la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, la compra de un pendón publicitario que deberá ser adquirido con fondos municipales, el cual, deberá señalar el nombre del proyecto y la frase obligatoria de "Iniciativa financiada con Fondos del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional". Cabe agregar, que se debe mantener informado al Gobierno Regional sobre cualquier actividad de difusión y/o promoción relacionada con el proyecto financiado.

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar el diseño previo del pendón mencionado, vía email, a los funcionarios de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quienes serán los encargados de aprobar o rechazar el referido diseño.

OCTAVO: En los casos en que: a) no se ejecute el proyecto o este se efectúe parcialmente; b) no se cumplan los objetivos planteados; c) que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin previa autorización del Gobierno Regional; d) que la organización no entregue su rendición de cuentas en plazos establecidos y/o presenten documentos tributarios falsificados o no autorizados por el SII o cualquier otra situación anómala que la División de Presupuesto e Inversión detecte en cuanto a la ejecución de actividades y/o rendición de cuentas, el Gobierno Regional está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a cualquiera de los Fondos del Gobierno Regional.

NOVENO: Se prohíbe a la **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, realizar cualquier tipo de cobro en el marco de las actividades contempladas en la iniciativa financiada, debiendo ser de carácter gratuito, la distribución de fármacos y/o insumos médicos contemplados en esta. De no cumplirse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto, siendo, además, causal de inhabilitación para futuras



postulaciones a cualquiera de los fondos del FNDR del Gobierno Regional, por el lapso de tres años.

DÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 30 de noviembre del año 2020.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: La PERSONERÍA de Don (ña) RENE ACUÑA ECHEVERRIA, para actuar en representación de la organización MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, consta en Decreto de nombramiento N°1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por la Municipalidad.

La Personería de la Sra. Intendente doña REBECA COFRÉ CALDERÓN, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins consta en Decreto de nombramiento N°185 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de abril del 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03 asignación 120, aplicación letra f) numeral 2.3, glosa 02 común para los Gobiernos Regionales para el año 2020.



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/GRV/all

Distribución:

- Oficina de Partes
- Archivo de oficina
- Archivo de convenios

